



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA**

N° 04-2020 CN

Entre quienes suscriben a saber: Doctor **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, creada por la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como universidad oficial autónoma de la República de Panamá, por una parte, y por la otra, el doctor **JULIO ESCOBAR VILLARRUÉ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-211-2305, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA**, organización sin fines de lucro, creada en el año 2016, debidamente inscrita en el Folio N° 25030652, de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, que en lo sucesivo se denominará, **LA FUNDACIÓN** y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente convenio marco, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una institución dedicada a la educación superior, comprometida con la formación de profesionales y la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país.

Que **LA UDELAS** dentro de su misión social procura incorporar al desarrollo a quienes tengan pocas oportunidades de formación y bienestar individual, familiar y comunitario, fundamentando sus acciones de formación, entre otras, en las áreas de educación social y desarrollo humano; educación especial y pedagogía. Además, con la prestación de sus servicios especializados, contribuye a dar respuesta a la problemática social, con intervención educativa, especialmente a las personas más necesarias.

Que **LA FUNDACIÓN** es una organización sin fines de lucro creada para fomentar una cultura donde la sociedad reconozca la calidad educativa como prioridad nacional.

Que **LA FUNDACIÓN** tiene como objetivos destacar las buenas prácticas en los centros educativos panameños, fomentar la evaluación como una herramienta de mejora continua y transformación, así como destacar el rol del docente panameño.

Que **LAS PARTES** consideran conveniente, suscribir un convenio de cooperación para establecer programas de intercambio y colaboración en áreas de interés mutuo y para el beneficio de ambas instituciones.

Que en virtud de lo anterior, ambas partes,

CONVIENEN:



PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objetivo fundamental promover de manera conjunta, esfuerzos para alcanzar una mejor calidad educativa en Panamá.

SEGUNDA: PRINCIPIOS. El presente convenio tiene el propósito general de estrechar lazos para alcanzar fines comunes a **LAS PARTES**, por lo cual su ejecución y desarrollo se inspirará en los principios de buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación e igualdad entre ellas.

TERCERA: ALCANCE. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, LAS PARTES de común acuerdo, desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Intercambio de especialistas, profesores, investigadores y estudiantes que puedan aportar sus experiencias y conocimientos.
- b) Actividades de servicio social de estudiantes de LA UDELAS como voluntarios en las diferentes fases del Concurso Nacional por la Excelencia Educativa.
- c) Intercambio de información relacionada a hallazgos en el sector educativo.
- d) Estudios e investigaciones conjuntas.
- e) Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- f) Publicaciones conjuntas y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- g) Facilidades de uso, a nivel nacional, de las instalaciones de LA UDELAS para propósitos académicos.
- h) Facilidades de uso de las instalaciones administrativas, de LA FUNDACIÓN para que los estudiantes de LA UDELAS en las diferentes carreras y programas de la sede central y sus extensiones universitarias, puedan realizar sus actividades de servicios social correspondientes.
- i) Establecer las posibilidades para que los funcionarios de LA FUNDACIÓN, puedan impartir sus conocimientos y servicios como facilitadores, según el programa y horarios convenidos, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido y las reglamentaciones internas de LA UDELAS.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES convienen en celebrar *Acuerdos Específicos* para cada proyecto o acción que se emprenda dentro del marco de este Convenio, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos *Acuerdos Específicos* detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de cada institución.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente *Convenio Marco*, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. LAS PARTES convienen que la autoría de los programas, material didáctico y cualquier otro producto intelectual creado por motivo de este Convenio, así como los derechos de cada una de las partes respecto de la autoría antes expresada, se regulará en *Acuerdos Específicos* antes de ser aprobadas, ofertadas, impartidas o publicadas.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, logo, o cualquier signo distintivo de la otra parte, sin su consentimiento previo y escrito. Así mismo, **LAS PARTES** dejan expresa constancia de que en virtud de la implementación del presente convenio, cada una asumirá, bajo su propio riesgo e interés, y de manera plena e independiente, los efectos e implicaciones jurídicas que para cada una de ellas se deriven de los asuntos que corresponden a su actividad. Ninguna de las partes podrá comprometer frente a terceros la responsabilidad del otro.

LAS PARTES de común acuerdo por escrito podrán señalar la información que pueden publicar.

OCTAVA: COORDINACIÓN. Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio marco, la responsabilidad de coordinación y ejecución estará a cargo de las siguientes instancias

Por **LA UDELAS:**

- El Decanato de Vida Estudiantil, dirección en Albrook, edificio 806, Tel. 501-1012.
- El Decanato de Investigación, dirección en Albrook, edificio 807, Tel. 504-0964.

Por **LA FUNDACIÓN:**

- La Dirección Ejecutiva, dirección en Plaza la Hispanidad, Avenida 12 de octubre, Tel. 302-3670, correo info@excelenciaeducativa.org.pa

NOVENA: INTERPRETACIÓN. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. **LAS PARTES** podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

DÉCIMA: FINANCIAMIENTO. LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio Marco; sin embargo, en los *Acuerdos Específicos* que se suscriban para cada acción a desarrollar se indicarán separada y específicamente los detalles financieros y/o presupuestarios (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento; para los efectos de la UDELAS, será conforme lo indica la Circular N° 23-16-DC-DFG, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables, contados a partir de la fecha de su refrendo, a menos que una de **LAS PARTES** anuncie a la otra su intención de dar por terminado anticipadamente o unilateralmente el Convenio Marco o sus *Acuerdos Específicos*, aviso que deberá hacer por escrito con una antelación de tres (3) meses a su vencimiento o a la fecha en que desea darlo por terminado. En estos supuestos deberán culminarse las acciones o actividades contempladas en los *Acuerdos Específicos* que se hayan suscrito y se encuentren vigentes.

La modificación o prórroga del presente Convenio, así como de los *Acuerdos Específicos* que de él se deriven requieren del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. LAS PARTES podrán modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento por mutuo acuerdo. En el caso que **LAS PARTES** consideren que el presente Convenio Marco deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se realizarán mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La información que se requiera para el desarrollo *Convenio Marco y los Acuerdos Específicos* que se deriven, tiene protección legal. **LAS PARTES**, son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual; los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la

información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio.

DÉCIMA CUARTA: FINALIZACIÓN. La finalización del Convenio Marco de Cooperación no impedirá que la cooperación recíproca y las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación. En caso de darse una rescisión del presente convenio, la misma se realizará mediante forma escrita, estipulando el proceso de disolución y desvinculación institucional, de acuerdo a las normas nacionales vigentes. El convenio podrá ser terminado si una de **LAS PARTES** da aviso escrito de su terminación con cinco (5) años de anticipación.

En fe de lo cual se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Por LA UDELAS,

Por LA FUNDACIÓN,


JUAN BOSCO BERNAL
Rector


JULIO ESCOBAR VILLARRUÉ
Presidente y Representante Legal

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(Fecha 20/Julio/2020)



VERIFICADO
18 MAY 2020
LEYRAL. DE RODRIGUEZ
Coordinadora de Fiscalización





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA**

N° 04-2020 CN

Entre quienes suscriben a saber: Doctor **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, creada por la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como universidad oficial autónoma de la República de Panamá, por una parte, y por la otra, el doctor **JULIO ESCOBAR VILLARRUÉ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-211-2305, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA**, organización sin fines de lucro, creada en el año 2016, debidamente inscrita en el Folio N° 25030652, de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, que en lo sucesivo se denominará, **LA FUNDACIÓN** y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente convenio marco, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una institución dedicada a la educación superior, comprometida con la formación de profesionales y la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país.

Que **LA UDELAS** dentro de su misión social procura incorporar al desarrollo a quienes tengan pocas oportunidades de formación y bienestar individual, familiar y comunitario, fundamentando sus acciones de formación, entre otras, en las áreas de educación social y desarrollo humano; educación especial y pedagogía. Además, con la prestación de sus servicios especializados, contribuye a dar respuesta a la problemática social, con intervención educativa, especialmente a las personas más necesarias.

Que **LA FUNDACIÓN** es una organización sin fines de lucro creada para fomentar una cultura donde la sociedad reconozca la calidad educativa como prioridad nacional.

Que **LA FUNDACIÓN** tiene como objetivos destacar las buenas prácticas en los centros educativos panameños, fomentar la evaluación como una herramienta de mejora continua y transformación, así como destacar el rol del docente panameño.

Que **LAS PARTES** consideran conveniente, suscribir un convenio de cooperación para establecer programas de intercambio y colaboración en áreas de interés mutuo y para el beneficio de ambas instituciones.

Que en virtud de lo anterior, ambas partes,

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objetivo fundamental promover de manera conjunta, esfuerzos para alcanzar una mejor calidad educativa en Panamá.

Convenio Marco de Cooperación FPEE – UDELAS



1/4



JB

FM

SEGUNDA: PRINCIPIOS. El presente convenio tiene el propósito general de estrechar lazos para alcanzar fines comunes a **LAS PARTES**, por lo cual su ejecución y desarrollo se inspirará en los principios de buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación e igualdad entre ellas.

TERCERA: ALCANCE. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, LAS PARTES de común acuerdo, desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Intercambio de especialistas, profesores, investigadores y estudiantes que puedan aportar sus experiencias y conocimientos.
- b) Actividades de servicio social de estudiantes de LA UDELAS como voluntarios en las diferentes fases del Concurso Nacional por la Excelencia Educativa.
- c) Intercambio de información relacionada a hallazgos en el sector educativo.
- d) Estudios e investigaciones conjuntas.
- e) Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- f) Publicaciones conjuntas y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- g) Facilidades de uso, a nivel nacional, de las instalaciones de LA UDELAS para propósitos académicos.
- h) Facilidades de uso de las instalaciones administrativas, de LA FUNDACIÓN para que los estudiantes de LA UDELAS en las diferentes carreras y programas de la sede central y sus extensiones universitarias, puedan realizar sus actividades de servicios social correspondientes.
- i) Establecer las posibilidades para que los funcionarios de LA FUNDACIÓN, puedan impartir sus conocimientos y servicios como facilitadores, según el programa y horarios convenidos, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido y las reglamentaciones internas de LA UDELAS.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES convienen en celebrar *Acuerdos Específicos* para cada proyecto o acción que se emprenda dentro del marco de este Convenio, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos *Acuerdos Específicos* detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de cada institución.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente *Convenio Marco*, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. LAS PARTES convienen que la autoría de los programas, material didáctico y cualquier otro producto intelectual creado por motivo de este Convenio, así como los derechos de cada una de las partes respecto de la autoría antes expresada, se regulará en *Acuerdos Específicos* antes de ser aprobadas, ofertadas, impartidas o publicadas.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, logo, o cualquier signo distintivo de la otra parte, sin su consentimiento previo y escrito. Así mismo, **LAS PARTES** dejan expresa constancia de que en virtud de la implementación del presente convenio, cada una asumirá, bajo su propio riesgo e interés, y de manera plena e independiente, los efectos e implicaciones jurídicas que para cada una de ellas se deriven de los asuntos que corresponden a su actividad. Ninguna de las partes podrá comprometer frente a terceros la responsabilidad del otro.

LAS PARTES de común acuerdo por escrito podrán señalar la información que pueden publicar.

OCTAVA: COORDINACIÓN. Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio marco, la responsabilidad de coordinación y ejecución estará a cargo de las siguientes instancias

Por **LA UDELAS:**

- El Decanato de Vida Estudiantil, dirección en Albrook, edificio 806, Tel. 501-1012.
- El Decanato de Investigación, dirección en Albrook, edificio 807, Tel. 504-0964.

Por **LA FUNDACIÓN:**

- La Dirección Ejecutiva, dirección en Plaza la Hispanidad, Avenida 12 de octubre, Tel. 302-3670, correo info@excelenciaeducativa.org.pa

NOVENA: INTERPRETACIÓN. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. **LAS PARTES** podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

DÉCIMA: FINANCIAMIENTO. LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio Marco; sin embargo, en los *Acuerdos Específicos* que se suscriban para cada acción a desarrollar se indicarán separada y específicamente los detalles financieros y/o presupuestarios (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento; para los efectos de la UDELAS, será conforme lo indica la Circular N° 23-16-DC-DFG, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables, contados a partir de la fecha de su refrendo, a menos que una de **LAS PARTES** anuncie a la otra su intención de dar por terminado anticipadamente o unilateralmente el Convenio Marco o sus *Acuerdos Específicos*, aviso que deberá hacer por escrito con una antelación de tres (3) meses a su vencimiento o a la fecha en que desea darlo por terminado. En estos supuestos deberán culminarse las acciones o actividades contempladas en los *Acuerdos Específicos* que se hayan suscrito y se encuentren vigentes.

La modificación o prórroga del presente Convenio, así como de los *Acuerdos Específicos* que de él se deriven requieren del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. LAS PARTES podrán modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento por mutuo acuerdo. En el caso que **LAS PARTES** consideren que el presente Convenio Marco deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se realizarán mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La información que se requiera para el desarrollo *Convenio Marco* y los *Acuerdos Específicos* que se deriven, tiene protección legal. **LAS PARTES**, son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual; los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la

información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio.

DÉCIMA CUARTA: FINALIZACIÓN. La finalización del Convenio Marco de Cooperación no impedirá que la cooperación recíproca y las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación. En caso de darse una rescisión del presente convenio, la misma se realizará mediante forma escrita, estipulando el proceso de disolución y desvinculación institucional, de acuerdo a las normas nacionales vigentes. El convenio podrá ser terminado si una de **LAS PARTES** da aviso escrito de su terminación con cinco (5) años de anticipación.

En fe de lo cual se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Por LA UDELAS,

Por LA FUNDACIÓN,


JUAN BOSCO BERNAL
Rector


JULIO ESCOBAR VILLARRUÉ
Presidente y Representante Legal

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
(Fecha 20/julio/2020)



VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
18 MAY 2020

EYRA L. DE RODRIGUEZ
Coordinadora de Fiscalización